



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

México, D.F., a 14 de octubre de 2014
DGCS/NI: 128/2014

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juzgado federal dicta auto de formal prisión a Vicente Carrillo Fuentes y a otro.

ASUNTO: El Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en Puente Grande, Jalisco, da a conocer que dentro de la causa penal 214/2014, dictó auto de formal prisión en contra de Vicente Carrillo Fuentes (o) Jorge Sánchez Mejía, por su responsabilidad probable en la comisión del delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en términos del precepto 13, fracción II, del Código Penal federal.

Asimismo, en contra de Jesús Dimas Contreras Sánchez, en la comisión de los delitos de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, incisos c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en términos del precepto 13, fracción II, del código Penal federal; y, posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Cuat, fracción II, en relación con el precepto 11, inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en términos del precepto 13, fracción II, del código Penal federal.

Antecedentes:

- Con fecha 11 de octubre de 2014, a las 20:30 horas el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ejerció acción penal en contra de Carrillo Fuentes y Contreras Sánchez, por los delitos antes mencionados,



quedando en internamiento en el Centro Federal de Readaptación Social número 2 “Occidente”, con sede en El Salto, Jalisco, y en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroeste”, con sede en El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, respectivamente.

- En virtud de que el delito por el que se ejerció acción penal en contra de Carrillo Fuentes no es grave, se le otorgó el beneficio de la libertad provisional bajo caución y se fijó la garantías que debía exhibir para ese efecto, sin que se hayan otorgado las cantidades que se le fijaron para ese efecto hasta el momento.
- Este Juzgado se declaró legalmente incompetente para conocer de estos hechos y declinó competencia al Juez de Distrito en turno con residencia en La Laguna, en Torreón, Coahuila, por haberse desarrollado los hechos en esa jurisdicción.

--000--